



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
30 de marzo de 2001

---

### Resolución 1346 (2001)

#### **Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4306ª sesión, celebrada el 30 de marzo de 2001**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidente sobre la situación en Sierra Leona,

*Afirmando* que todos los Estados se comprometen a respetar la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de Sierra Leona,

*Expresando* su constante preocupación por la precaria situación imperante en Sierra Leona y los países vecinos en materia de seguridad, y en particular por la continuación de los enfrentamientos en las regiones fronterizas de Sierra Leona, Guinea y Liberia y por las graves consecuencias humanitarias para la población civil, los refugiados y los desplazados internos en esas zonas,

*Reconociendo* la importancia de la ampliación progresiva de la autoridad del Estado a todo el país, el diálogo político y la reconciliación nacional, la aplicación plena de un programa de desarme, desmovilización y reintegración, la explotación legítima de los recursos naturales de Sierra Leona en provecho de su pueblo, el respeto pleno de los derechos humanos de todos y del Estado de derecho, la adopción de medidas eficaces sobre las cuestiones de la impunidad y la responsabilidad, el regreso voluntario y sin trabas de los refugiados y los desplazados internos, la celebración de elecciones libres, limpias y transparentes, y la formulación de un plan a largo plazo para el proceso de paz con el fin de lograr la paz y la seguridad sostenibles en Sierra Leona, y *destacando* que las Naciones Unidas deben seguir apoyando la realización de estos objetivos,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 14 de marzo de 2001 (S/2001/228),

1. *Decide* que el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), establecido en sus resoluciones 1270 (1999), de 22 de octubre de 1999, y 1289 (2000), de 7 de febrero de 2000, sea prorrogado por un período de seis meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución;

2. *Decide también* incrementar el componente militar de la UNAMSIL hasta una dotación de 17.500 efectivos, incluidos los 260 observadores militares ya desplegados, tal como lo recomendó el Secretario General en los párrafos 99 y 100 de su informe;

3. *Acoge complacido* el marco conceptual revisado de las operaciones de la UNAMSIL tal como figura expuesto en los párrafos 57 a 67 del informe del Secretario General y los progresos ya realizados en pro de su aplicación, y *alienta* al Secretario General a finalizarlo;

4. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que aportan más contingentes y elementos de apoyo a la UNAMSIL y los que se han comprometido a hacerlo, y *alienta* al Secretario General a que persevere en sus esfuerzos por obtener, de ser necesario, más fuerzas adecuadamente entrenadas y equipadas para reforzar los componentes militares de la UNAMSIL con el objeto de que la Misión pueda finalizar su marco conceptual revisado de operaciones, y *pide* al Secretario General que informe al Consejo cuando reciba compromisos firmes a tal efecto;

5. *Pide* al Secretario General que informe periódicamente al Consejo sobre los progresos realizados por la UNAMSIL para alcanzar los hitos clave en la aplicación de su marco conceptual de operaciones, y le *pide además* que en su próximo informe haga una evaluación de las medidas adoptadas para mejorar la eficacia de la UNAMSIL;

6. *Expresa su profunda preocupación* por los informes sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas por el Frente Revolucionario Unido (FRU) y otros, incluidos otros grupos militares, contra la población civil, en particular el acoso y el reclutamiento forzoso de adultos y niños para combatir y realizar trabajos forzados, *exige* que se ponga fin de inmediato a tales actos, y *pide* al Secretario General que se asegure de que se cubran todos los puestos de observador de los derechos humanos de la UNAMSIL a fin de atender los problemas señalados en los párrafos 44 a 51 del informe del Secretario General;

7. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que el Acuerdo de cesación del fuego firmado en Abuja el 10 de noviembre de 2000 (S/2000/1091) por el FRU y el Gobierno de Sierra Leona no haya sido plenamente cumplido, y *exhorta* al FRU a adoptar medidas inmediatas para dar cumplimiento a los compromisos que contrajo en virtud de ese Acuerdo de garantizar a las Naciones Unidas plena libertad para desplegar sus tropas en todo el país, así como la libre circulación de personas y mercancías, el movimiento sin trabas de los organismos humanitarios, los refugiados y los desplazados y la devolución inmediata de todas las armas, municiones y otro equipo capturados, y reanudar una participación activa en el programa de desarme, desmovilización y reintegración;

8. *Pide*, al respecto, a la UNAMSIL que mantenga su apoyo, conforme a su capacidad y en sus zonas de despliegue, al regreso de los refugiados y los desplazados y aliente al FRU a que colabore para ese fin en cumplimiento de los compromisos que contrajo en virtud del Acuerdo de cesación del fuego de Abuja;

9. *Pide* al Secretario General que le presente sus opiniones sobre el modo de seguir avanzando respecto de la cuestión de los refugiados y desplazados internos, incluido su regreso;

10. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto de Sierra Leona a intensificar sus esfuerzos con miras a la aplicación plena y pacífica del Acuerdo de cesación del fuego de Abuja y la reanudación del proceso de paz teniendo en cuenta la base del Acuerdo de cesación del fuego de Abuja y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, e *insta* a los gobiernos y dirigentes regionales interesados a proseguir su plena cooperación con la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) y a las Naciones Unidas a fin de promover dichos esfuerzos, en particular, a utilizar su influencia ante los dirigentes del FRU con el fin de recabar su cooperación para lograr los objetivos mencionados;

11. *Aliente* los esfuerzos desplegados por la CEDEAO para lograr un arreglo duradero y definitivo de la crisis en la región de la Unión del Río Mano provocada por los constantes enfrentamientos que se producen en las zonas fronterizas de Sierra Leona, Guinea y Liberia, y *hace hincapié* en la importancia del apoyo político que las Naciones Unidas pueden aportar a estos esfuerzos a fin de estabilizar la región;

12. *Toma nota* de las responsabilidades de que ha de hacerse cargo la UNAMSIL en apoyo del programa de desarme, desmovilización y reintegración del Gobierno de Sierra Leona y en particular de la decisión de prestar la función de apoyo fortalecida mencionada en los párrafos 76 a 79 del informe del Secretario General, *elogia* al Gobierno de Sierra Leona por las mejoras que ya ha introducido en el programa y lo *alienta* a adoptar las decisiones urgentes necesarias para avanzar rápidamente en la terminación del programa y difundir información sobre sus beneficios y condiciones, y *alienta también* a las organizaciones internacionales y los países donantes a que sean generosos en su apoyo a los esfuerzos que realiza el Gobierno de Sierra Leona a ese respecto;

13. *Destaca* que el desarrollo y la ampliación de las capacidades administrativas de Sierra Leona son también indispensables para la paz y el desarrollo sostenibles del país, y en consecuencia *insta* al Gobierno de Sierra Leona a adoptar las medidas prácticas necesarias para preparar y promover la restauración de la autoridad civil y los servicios públicos básicos en todo su territorio, incluso en los lugares en que se prevé que la UNAMSIL se ha de desplegar con arreglo a su marco conceptual de operaciones, y *exhorta* a los Estados y a otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a que proporcionen la asistencia necesaria para tal fin;

14. *Alienta* al Gobierno de Sierra Leona a que, junto con el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros participantes internacionales pertinentes, promueva el rápido establecimiento de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y el Tribunal Especial para Sierra Leona previsto en la resolución 1315 (2000), de 14 de agosto de 2000, teniendo en cuenta en particular la necesidad de garantizar la protección adecuada de los niños;

15. *Acoge complacido* la intención del Secretario General de seguir examinando de cerca la situación de seguridad, política, humanitaria y de derechos humanos en Sierra Leona y de comunicar al Consejo, tras celebrar las consultas que corresponda con los países que aportan contingentes, toda recomendación adicional, incluso, si fuera necesario, para seguir reforzando el componente militar de la UNAMSIL, con el objeto de cumplir el marco conceptual de operaciones previsto con el fin de lograr los objetivos generales de ayudar al Gobierno de Sierra Leona a restablecer su autoridad en todo el país, incluidas las zonas productoras de diamantes, y crear las condiciones necesarias para la celebración en su debido momento de elecciones libres, limpias y transparentes bajo la autoridad del Gobierno de Sierra Leona;

16. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.